



Ley Núm. 169 de 9 de agosto de 2016 "Ayuda al Deudor Hipotecario"

La Ley tiene como propósito el evitar que el acreedor hipotecario comience las gestiones de demanda de cobro de dinero y ejecución de hipoteca, sin antes haber culminado el proceso de cualificación para el programa de mitigación de pérdidas (loss mitigation) en hipotecas SOBRE LA RESIDENCIA PRINCIPAL DEL DEUDOR. Esto es independientemente de la cantidad adeudada o del tiempo que haya transcurrido sin que el deudor hipotecario haya hecho algún pago.

La Ley dispone, además, que en caso de que el acreedor hipotecario haya comenzado el proceso legal ante los tribunales, una vez reciba el formulario solicitando mitigación de pérdidas (loss mitigation) y los documentos requeridos para la evaluación del caso, debe paralizar el proceso legal. Durante el proceso de mitigación de pérdidas (loss mitigation), el acreedor hipotecario tampoco podrá negarse a aceptar pagos parciales a la hipoteca.

Form section for DEUDOR(ES) with fields for Name, Residential Address, Postal Address, Cell/Other Phone, Alternate Phone, and Email. Includes signature lines for Deudor and Co-Deudor, and mortgage institution details.

CIRCUNSTANCIAS section with checkboxes for economic circumstances (Enfermedad, Divorcio, Muerte, Reducción ingresos, Desempleo, Otros) and wishes (Conservar la propiedad, Entregar la propiedad, Vender la propiedad, Indeciso).

Section for declaring circumstances and wishes for Loss Mitigation, with lines for date and signature.

El deudor hipotecario tendrá quince (15) días para entregar los documentos requeridos al acreedor hipotecario, contados a partir del recibo del requerimiento de documentos que haga por escrito dicho acreedor hipotecario. La solicitud deberá ser enviada por correo certificado con acuse de recibo o entregada personalmente, y ponchada como recibida en la Oficina del Departamento de Mitigación (Loss Mitigation) de Pérdidas del acreedor hipotecario.

